

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de 11/02/09 se aprobó expediente para la contratación de las obras de reordenación de las Calles Sonsoles y Noelia, por procedimiento negociado con publicidad en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Resultando que se han recibido un total de 18 solicitudes de participación. Visto el informe emitido el 3/03/09 por la Sección de Contratación, en relación a la documentación que acompaña a dichas solicitudes de participación.

HE RESUELTO, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, elevar a Resolución la propuesta de la Sección de Contratación, y en consecuencia, de conformidad con lo previsto en la cláusula 22 del PCAP de aplicación, entendiéndose que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del T.S. de fechas 15/01/09 y 29/04/81, y conforme a lo previsto en el art. 22 del RGLCAP, **CONCEDER A LOS SOLICITANTES QUE A CONTINUACION SE INDICAN UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES**, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento ([wwwbenalmadena.es](http://www.benalmadena.es)), en orden a la aportación de la documentación que asimismo se señala a continuación, bajo apercibimiento de inadmisión y todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de solicitudes de participación.

PROMOAGÜERA S.L.

A la vista de los documentos originales obrantes en expediente municipal anterior e informe del arquitecto técnico municipal de 3/03/09, restaría aportar la relación de empresas pertenecientes al grupo o en su caso declaración de no pertenecer a ningún grupo (cláusula 13.10. PCAP).

ERVEGA S.A.

Visto el informe emitido por el técnico municipal el 3/03/09, restaría por aportar la declaración responsable prevista en el anexo II del PCAP y cláusula 13.3, así como la relación de grupo empresarial o no pertenencia a grupo (cláusula 13.10 PCAP).

REINSOL NUEVO MILENIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL

Debe aportar escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cláusula B.1 del PCAP), relación del grupo empresarial al que se



pertenezca o declaración de no pertenencia a ningún grupo (cláusula 13.10 PCAP) y acreditación de solvencia técnica en el modo requerido en la cláusula 13.5 PCaP, de donde se desprenda que al menos se ha ejecutado, en los últimos cinco años, una obra cuyo objeto sea análogo al objeto del contrato y de cuantía igual o superior.

PUBLISUEL S.L.

Debe aportar relación de grupo empresarial al que se pertenezca o declaración de no pertenencia a ningún grupo (cláusula 13.10 PCAP), así como los certificados de buena ejecución a que se refiere la cláusula 13.5 del PCAP.

ANURBACO S.L.

Deben aportarse certificados de buena ejecución de obras cuyo objeto sea análogo al del objeto del contrato y de importe igual o superior, con indicación de la fecha de realización de las obras (cláusula 13.5 PCAP)

OBRAS Y PROYECTOS BENALCONS S.L.

Debe presentarse relación del grupo empresarial al que se pertenezca o declaración de no pertenencia a ningún grupo (cláusula 13.10 PCAP).

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

- 4 MAR. 2009

En Benalmádena a

POR DELEGACION DEL SECRETARIO
CONFORME AL ART. 13 LEY 30/92
LA JEFA SECCION CONTRATACION,

PROMOAGÜERA S.L.
ERVEGA S.A.
REINSOL NUEVO MILENIO S.R.L.U.
PUBLISUEL S.L.
ANURBACO S.L.
OBRAS Y PROYECTOS BENALCONS S.L.